



## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### RESOLUCIÓN N°. CADM-R-09-2022

*Por medio de la cual se autoriza que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria virtual No. 04-2021 de 16 de julio de 2021, mediante Resolución No. CGU-R-03-2021 de 16 de julio de 2021, autorizó que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá, a partir de junio de 2021 a enero de 2022.

Que el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Costas y Mares, mediante nota No. DRPO-SCOMAR-198-2022 de 08 de febrero de 2022, agradece el préstamo del terreno de Punta Chame que se les hizo el año pasado, donde se instaló el primer vivero de tortugas marinas de manera temporal, del cual se liberaron al mar 1920 neonatos, por lo que solicitan el apoyo de la Universidad Tecnológica de Panamá para continuar con el manejo del vivero.

Que en su nota, el Ministerio de Ambiente informa que el tiempo que se requiere utilizar el espacio de terreno propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá es a partir del mes de marzo de 2022 al mes de marzo de 2023.

Que el citado Proyecto tiene como objetivo establecer acciones estratégicas con el fin de conservar las poblaciones y hábitats de tortugas marinas en el país, realizando actividades de fortalecimiento institucional y comunitario, desarrollando programas de concientización hacia las especies, y fomentando la investigación y el desarrollo sostenible.

...///...

Que la Universidad Tecnológica de Panamá en apoyo a la protección, conservación, e investigación de las especies y su hábitat, fomenta y facilita procesos para el desarrollo de conocimiento, investigación por lo que respalda este tipo de actividades, las cuales se ajustan a los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS), ayudando a difundir el mensaje sobre la importancia de la vida marina y por qué debemos protegerla.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, artículo 22, literales (a) y (e), establece que son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

*“Artículo 22. ...*

*a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*

*...*

*e. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad, se planeen realizar.*

*...”*

Que la citada Ley 17 de 1984 en su artículo 13, literal ch) establece entre las funciones del Consejo General Universitario *“ratificar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad se planeen realizar.”*

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que dicha área de terreno estará reservada al uso a que se refiere la cláusula primera de la presente Resolución y su uso será de forma temporal, a partir de marzo 2022 a marzo 2023.



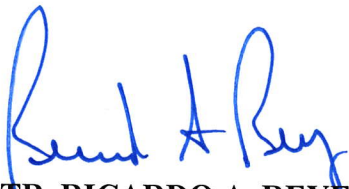
**TERCERO: DETERMINAR** que el uso del área de terreno no afectará o interferirá con las actividades propias que realice la Universidad Tecnológica de Panamá, en la finca descrita en la presente Resolución.

**CUARTO: AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada ejecución de lo indicado en la presente Resolución.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su ratificación por el Consejo General Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
Secretario General y Secretario  
del Consejo Administrativo



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector y Presidente del  
Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Reunión Extraordinaria N°.04-2022 realizada el 31 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ratificado por el Consejo General Universitario en la Reunión Extraordinaria N°.02-2022 efectuada el 7 de abril de dos mil veintidós (2022).